

13010

Sr./a. Director/a.

Fecha: 31 de mayo de 2007

Nuestra referencia: 900/JMD/jbv

Asunto: Instrucciones enseñanza de Religión.

Adjunto remito a Vd. para su conocimiento y a los efectos oportunos, Instrucciones de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre el procedimiento a seguir para recabar la información relativa a la enseñanza de la Religión en la matrícula del alumnado de los centros docentes que imparten enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, para el curso escolar 2007-08.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

A circular stamp from the Junta de Andalucía is visible, partially obscured by a handwritten signature. The stamp contains the text 'JUNTA DE ANDALUCÍA' around the perimeter and a central emblem. The signature is written in dark ink over the stamp.

Fdo.: José Jaime Mougán Rivero.

**INSTRUCCIONES DE 18 DE MAYO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS, SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA RECABAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN EN LA MATRÍCULA DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O BACHILLERATO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2007/08.**

El apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la educación primaria, dispone que las administraciones educativas garantizarán que, al inicio del curso, los padres o tutores legales de los alumnos y las alumnas puedan manifestar su voluntad de que éstos reciban o no reciban enseñanzas de religión.

En el mismo sentido, el apartado 2 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la educación secundaria obligatoria, dispone que las administraciones educativas garantizarán que, al inicio del curso, los alumnos mayores de edad y los padres o tutores legales de los alumnos menores de edad puedan manifestar su voluntad de recibir o no recibir enseñanzas de religión.

De igual forma, las disposiciones transitorias únicas de los Reales Decretos 1513/2006, de 7 de diciembre, y 1631/2006, de 29 de diciembre, anteriormente citados, establecen que hasta la implantación de las nuevas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de implantación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será de aplicación lo contemplado en el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la religión.

En el mismo sentido de lo expuesto anteriormente se expresa el artículo 36 de la Orden de la Consejería de Educación de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en los Reales Decretos 1513/2006, de 7 de diciembre, y 1631/2006, de 29 de diciembre, así como en la Orden de 24 de febrero de 2007 anteriormente citados, esta Dirección General de Planificación y Centros tiene a bien dictar las siguientes Instrucciones:

## **Primera.-**

Los centros docentes que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato informarán a los padres, madres o tutores legales del alumnado, o a éste si es mayor de edad, de que el centro oferta la enseñanza de religión católica, la de aquellas otras confesiones con las que el Estado tiene suscritos Acuerdos y, en su caso, historia y cultura de las religiones.

## **Segunda.-**

1.- Los padres, madres o tutores legales del alumnado, o éste si es mayor de edad, que quieran manifestar voluntariamente su deseo de cursar enseñanzas de religión, lo harán cumplimentando el impreso que como anexo I ó anexo II acompañan a estas Instrucciones, según corresponda, y que les será facilitado por el centro docente junto con el resto de la documentación necesaria para la matrícula.

2.- El anexo I será cumplimentado en aquellos casos en los que el alumnado durante el año académico 2007/08 vaya a realizar el primer o segundo curso de la educación primaria o el primer o tercer curso de la educación secundaria obligatoria. Para el resto de cursos y enseñanzas se cumplimentará el anexo II.

## **Tercera.-**

El impreso al que se refiere la Instrucción anterior, una vez cumplimentado, se entregará, junto con el resto de la documentación, al realizar la primera matrícula en el centro correspondiente sin perjuicio de que la decisión adoptada pueda modificarse al formalizar la matrícula para cursos posteriores.

## **Cuarta.-**

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales darán traslado de las presentes Instrucciones a los Directores y Directoras de los centros docentes a los que le son de aplicación en el ámbito territorial de su competencia y velarán por el cumplimiento de las mismas.

## **Quinta.-**

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el curso escolar 2007/08.

En Sevilla a 18 de mayo de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS



Edo.: Manuel Alcaide Calderón.

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA CURSAR LA ENSEÑANZA DE RELIGIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_, como padre, madre o tutor legal del alumno/a (táchese en caso de alumnos/as mayores de edad) \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ curso de \_\_\_\_\_ (indicar etapa educativa), acogiéndose a lo establecido en el Real Decreto por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la educación primaria o de la educación secundaria obligatoria (táchese lo que no proceda), en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

**SOLICITA:**

Que mi hijo/a curse/o cursar (táchese lo que proceda) a partir del curso académico 2007/2008, mientras no modifique esta decisión, la enseñanza de Religión:

- Católica
- Evangélica
- Islámica
- Judía
- Historia y cultura de las religiones (\*)

(Marcar con una X la opción deseada).

En....., a ..... de ..... de 2007.

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR/A .....

(\*) Sólo para el alumnado de primer o tercer curso de la educación secundaria obligatoria.

**ANEXO II**

**SOLICITUD PARA CURSAR LA ENSEÑANZA DE RELIGIÓN**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, como padre, madre o tutor legal del alumno/a (táchese en caso de alumnos/as mayores de edad) \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ curso de \_\_\_\_\_

(indicar etapa educativa y, en su caso, modalidad), acogiéndose al artículo 3.1 del Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de Religión, que establece que “Los padres o tutores de los alumnos, o ellos mismos si fueran mayores de edad, manifestarán, voluntariamente, al Director del centro al comienzo de cada etapa o nivel educativos o en la primera adscripción del alumno al centro su deseo de cursar las enseñanzas de Religión, sin perjuicio de que la decisión pueda modificarse al inicio de cada curso escolar”.

**SOLICITA:**

Que mi hijo/a curse/o cursar (táchese lo que proceda) a partir del curso académico 2007/2008, mientras no modifique esta decisión, la enseñanza de Religión:

- Católica
- Evangélica
- Islámica
- Judía

(Marcar con una X la opción deseada).

En....., a ..... de ..... de 2007.

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR/A .....